

Villa Regina, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "JARA, JORGE LUIS S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nº VR-00478-C-2025), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 23/12/2025 Movimiento Nro [I0001](#) se acredita el fallecimiento de **Jorge Luis JARA** ocurrido el día 3 de enero de 2024 en la localidad de Villa Regina.

Que el causante era de estado civil casado en primeras nupcias con **Mirta Gloria Torres**, por acto celebrado el día 28/03/1980, según partida acompañada en presentación de fecha 23/12/2025 Movimiento Nro [I0001](#).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- **María José Jara**, nacida el 28 de septiembre de 1981 en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 23/12/2025 09:29:11 (Mov. Nro [I0001](#)).

- **Jorge Luis Jara**, nacido el 5 de diciembre de 1991 en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 23/12/2025 09:29:11 (Mov. Nro [I0001](#)).

- **Andrea Verónica Jara**, nacida el 9 de octubre de 1980 en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 23/12/2025 09:29:11 (Mov. Nro [I0001](#)).

- **María Emilia Jara**, nacida el 27 de diciembre de 1984 en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina, según partida acompañada en presentación de fecha 23/12/2025 09:29:11 (Mov. Nro [I0001](#)).

Que en fecha 26 de febrero de 2026 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.-

Que en fecha 13 de marzo de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 29 de mayo 2026 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 6 de abril de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 29 de mayo de 2026 obran

ejemplares de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la letrada Angela Melisa Alderete.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Jorge Luis Jara** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **María José, Jorge Luis, Andrea Verónica, y María Emilia**, todos de apellido Jara, y a la cónyuge supérstite **Mirta Gloria Torres**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.

2) Designar administradora judicial definitiva a **María José Jara DNI N° 28.947.885**, quien deberá aceptar el cargo mediante presentación ante el PUMA. Expídase testimonio de la presente designación y de la aceptación cuando ello ocurriere.
Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza